

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### ARCHIDONA

*EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, EN SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCHIDONA AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA POR CAUSA DEL COVID-19.*

*BDNS (Identif.): 526536.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526536>).

#### *Primero. Convocatoria*

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas físicas y jurídicas que lleven a cabo actividades empresariales en el término municipal de Archidona afectadas por la crisis económica derivada de la pandemia por causa del COVID-19.

#### *Segundo. Beneficiarios*

Aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos (punto 5 de las bases reguladoras):

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
- La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- Que, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Archidona.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Archidona. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Archidona, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

#### Tercero. *Objeto*

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Archidona, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos. Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Archidona, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

#### Cuarto. *Bases reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno, de fecha 9 de julio de 2020 (*BOP* de Málaga número 177/2020, de 15 de septiembre).

#### Quinto. *Importe*

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 70.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.24101.47001 Subvenciones a Comercio-Pymes-Autonom@s locales COVID-19. Se concederá una cantidad fija de 280,00 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

#### Sexto. *Plazo de presentación y solicitudes*

El plazo de solicitud será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*. Las solicitudes, según modelo normalizado, deberán dirigirse a la Alcaldesa-Presidenta y se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://archidona.sedelectronica.es/>. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



Séptimo. *Otros datos*

La documentación a aportar, el procedimiento, las obligaciones de las personas beneficiarias, el pago y justificación de las ayudas y otra información, se encuentran establecidas en las bases reguladoras.

Archidona, 9 de julio de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Montero Frías.

**5864/2020**